Proceso	**Verbal R.C.E.**
Demandante	**Luz Marina Echavarría Manco, Yuri Marcela Taborda Echavarría, Astrid Natalia Taborda Echavarría; Alexander García Rentería, en nombre propio y en representación de los menores Marcos Felipe García Taborda y Deiby Alexander García Taborda**
Accionado	**Salud Total EPS e IPS - Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús**
Radicado	**05001 31 03 001 2013 01029 02**
Procedencia	**Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**
Instancia	**Segunda**
Auto	**Nro 007**
Ponente	**Juan Carlos Sosa Londoño**
Decisión	**Deja sin efecto providencia en cumplimiento a lo decidido por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en sede constitucional**

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN

2021-027

SALA CUARTA CIVIL DE DECISIÒN

Medellín, uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia del 26 de enero del presente año la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, obrando como juez constitucional, concedió el amparo solicitado por la Comunidad de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, frente a esta Sala de Decisión, con ocasión del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual instaurado por Luz Marina Echavarría Manco, Yuri Marcela Taborda Echavarría, Astrid Natalia Taborda Echavarría, en calidad de madre y

hermanas de Edy Lorena Taborda Echavarría; Alexander García Rentería, quien actúa en nombre propio y a su vez en representación de los menores Marcos Felipe García Taborda y Deiby Alexander García Taborda en contra de Salud Total EPS e IPS Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.

En dicha providencia, dicha Corporación dispuso: *"Ordenar a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín que, dentro del término de diez (10) días, contado a partir de la fecha en la cual le sea devuelto el expediente objeto de esta queja, tras dejar sin valor ni efecto la sentencia de segunda instancia que dictó el 29 de noviembre de 2021 en el juicio de responsabilidad incoado por Luz Marina Echavarría Manco, Yuri Marcela y Astrid Natalia Taborda Echavarría; y, Alexander García Rentería, en nombre propio y de sus menores hijos Marcos Felipe y Deiby Alexander García Taborda contra Salud Total EPS y la IPS Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús (rad. 05001-31- 03-001-2013-01029), proceda a adoptar una nueva decisión respecto a la alzada formulada por la promotora frente al fallo emitido el pasado 8 de marzo por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín, atendiendo la naturaleza del caso, las situaciones concretas presentadas, las normas aplicables al mismo, los precedentes vinculantes sobre la materia y las consideraciones precedentes. Por Secretaría remítasele copia de este fallo."*

Así las cosas, y en virtud de la decisión dispuesta por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sede constitucional, se dejará sin efecto la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2021, y ejecutoriado este auto se continuará con el trámite respectivo del recurso de apelación que se interpuso respecto a la sentencia del emitida por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín el 8 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto el **Tribunal Superior de Medellín en Sala Cuarta Civil de Decisión**, **RESUELVE**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la sentencia del 29 de noviembre de 2021 proferida por esta Sala Cuarta Civil de Decisión y las actuaciones subsiguientes que de ella pendan dentro del proceso verbal seguido entre las partes referidas.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, se dispondrá continuar con el trámite pertinente respecto al recurso de apelación que correspondió desatar a la Sala. Se solicitará al juzgado de origen la remisión del proceso

TERCERO: Notifíquese el presente auto por estados y al juzgado de conocimiento y a las partes involucradas, teniendo en cuenta los datos que reposan en el expediente.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS SOSA LONDOÑO
Magistrado

JULIÁN VALENCIA CASTAÑO
Magistrado

PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA
Magistrada